

— Los antiguos accionistas —al mismo tiempo los más importantes acreedores de la Sociedad— dejan reducido su capital a cero; por su parte, todo el importe de los créditos que le habían concedido a la Sociedad (más de cuatrocientos millones de pesetas) quedan reducidos a un total de treinta millones de pesetas en concepto de aportación de nuevo capital.

— Los trabajadores, por un acuerdo ya pactado y firmado, se comprometen a las regulaciones temporales de empleo que fueran precisas a lo largo de la duración de este plan, a un régimen acordado de jubilaciones anticipadas, a la movilidad que fuera precisa para evitar toda clase de paro encubierto y a las actualizaciones de cronometrajes que procedan en cualquier parte del proceso. Igualmente, aceptan un incremento salarial moderado para 1979 y 1980 y hacen renuncia expresa, a todo tipo de conflictos durante ese plazo.

— Los acreedores han aceptado unas quitas que van desde el 92 por 100 en el caso del acreedor más importante hasta un 50 por 100 en el resto, a pagar, en el caso de estos segundos, a lo largo de 1979.

Por otra parte, se están ultimando las gestiones necesarias para la entrada de nuevos socios que aporten un capital no inferior a cien millones de pesetas.

Por último, y a efectos de completar la operación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «C. Soler Almirall, S. A.», un crédito excepcional de trescientos millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Madrid, 13 de febrero de 1979.

ABRIL MARTORELL

5611 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular 10-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 924.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Gobernador.

5612 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular 10-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 931.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Gobernador.

5613 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,110	69,370
1 dólar canadiense	57,789	58,076
1 franco francés	16,124	16,204
1 libra esterlina	138,593	139,392
1 franco suizo	41,264	41,543
100 francos belgas	235,653	237,349
1 marco alemán	37,179	37,420
100 liras italianas	8,203	8,244
1 florín holandés	34,441	34,657
1 corona sueca	15,786	15,882
1 corona danesa	13,401	13,477
1 corona noruega	13,535	13,613
1 marco finlandés	17,388	17,497
100 chelines austriacos	506,560	512,220
100 escudos portugueses	144,945	146,103
100 yens japoneses	34,260	34,474

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5614 *ORDEN de 29 de enero de 1979 de constitución de una Comisión para el Estudio y Definición de Nuevos Servicios Públicos de Viajeros de Largo Recorrido.*

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender las nuevas corrientes reales y potenciales de tráfico de viajeros resulta tan evidente como la obligada obtención de un mejor aprovechamiento del actual sistema de comunicación terrestre del país, integrado por la red ferroviaria y por un conjunto numeroso de concesiones de servicio público, gestionadas por empresarios privados.

El logro de tales objetivos compete a la Administración, y requiere que, al amparo de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos, de 27 de diciembre de 1947, se examinen y estudien ciertas relaciones de tráfico para que, una vez calificado su interés público, se proceda de oficio por el Estado a diseñar las características técnicas, económicas y jurídico-administrativas del servicio y, en un momento posterior, adjudicar su explotación. Ello supone conciliar la intervención del sector público por causa de interés colectivo con el respeto a la libertad empresarial, forma de actuar específica de un modelo de economía social de mercado.

En esta línea, y como primer paso para la ejecución de la política definida, ha parecido imprescindible constituir en la Dirección General de Transportes Terrestres una Comisión, con representación de los diversos sectores afectados, a la que se confieren importantes funciones en orden al estudio, planificación y diseño de los nuevos servicios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea, en la Dirección General de Transportes Terrestres, la Comisión para el Estudio y Planificación de Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros.

Art. 2.º La Comisión estará integrada por:

Presidente: Subdirector general de Transporte de Viajeros, por delegación del Director general de Transportes Terrestres.

Vocales:

Un representante de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, designado por la misma. Dos representantes de los concesionarios de servicios públicos regulares de viajeros, designados por sus Asociaciones. Un representante del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones y un funcionario de la Dirección General de Transportes Terrestres, designado por el Presidente de la Comisión, que desempeñará la Secretaría de ésta.

Art. 3.º La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, y podrá funcionar en Pleno o constituir grupos de trabajo para la elaboración de estudios y propuestas. Podrá, asimismo, contratar la realización de trabajos con personas físicas o jurídicas especializadas en el tema, a cuyo efecto elevará, para su aprobación, el presupuesto para la financiación de los trabajos contratados.

Art. 4.º En el plazo de tres meses, a partir de su constitución, la Comisión definirá los nuevos servicios públicos de transporte de viajeros de largo recorrido, de carácter interregional, a establecer por iniciativa del Estado, especificando, respecto de cada uno, las bases físicas, técnicas, económicas y jurídico-administrativas de su prestación.

Dicha Comisión elevará al Ministro de Transportes y Comunicaciones una Memoria de su actividad.

Art. 5.º Redactados los proyectos, conforme a las bases definidas, una vez aprobados, se tramitarán con arreglo a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Ultimada la instrucción de los expedientes, la Comisión elevará propuesta sobre cada uno al Ministro de Transportes y Comunicaciones, que decidirá la iniciación del procedimiento de adjudicación o la clausura del expediente con archivo de las actuaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de autorización previa, deducidas conforme a la Orden ministerial de 26 de abril de 1971, y las peticiones de nuevos servicios públicos regulares, formuladas conforme al artículo 10 del Reglamento de Ordenación, pendientes a la publicación de esta Orden, con itinerarios de largo recorrido, continuarán tramitándose hasta ultimar su instrucción. Ultimada ésta, se suspenderá su tramitación, y se dará cuenta de las mismas a la Comisión, para su articulación en los nuevos servicios proyectados.

Queda cerrada, con carácter provisional, la admisión de instancias de autorización previa a la presentación de proyectos de servicios regulares de la clase definida en el párrafo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

5615 *ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se declara Día Marítimo Mundial el día 17 de marzo de cada año.*

Ilmo. Sr.: Establecido por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) que se celebre el Día Marítimo Mundial anualmente el 17 de marzo, aniversario de la fecha de entrada en vigor, en 1958, del Convenio Constitutivo de la mencionada Organización, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.—Se declara Día Marítimo Mundial el día 17 de marzo de cada año.

Segundo.—De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), el lema elegido para su celebración este año será: «Por una navegación más segura y un mar más limpio».

Tercero.—Se faculta al Subsecretario de Pesca y Marina Mercante para adoptar las determinaciones oportunas en orden al programa de actos que relacionados con el sentido de la conmemoración se pretende hayan de tener lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca Marítima y Marina Mercante.

ADMINISTRACION LOCAL

5616

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona relativa al expediente de expropiación forzosa por el Plan Especial de Reforma Interior de Lletia, en este término municipal.

Aprobado definitivamente por el Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 30 de octubre de 1978 el Plan Especial arriba citado, al que corresponde el trámite de urgencia a efectos expropiatorios de determinados terrenos, en virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1978, según lo autorizado por el artículo 7-1 del Decreto-ley 13/1975, de 17 de diciembre; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 85, tercero, de la misma Ley, se hace saber por el presente anuncio que en el día y hora que se expresan a continuación, el Alcalde o Concejal en quien delegue, como representante de la Administración y el señor Arquitecto municipal, como Perito de la misma, se personarán en este Ayuntamiento al objeto de trasladarse —en caso necesario y a solicitud de los interesados— y proceder al levantamiento de las acias previas a la ocupación de la finca contenida en la relación que seguidamente se detalla, junto con el propietario y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo tercero, de la mencionada Ley. Será lugar de reunión el Ayuntamiento de Badalona.

Finca número 1.—Superficie, 2.857 metros cuadrados; avenida Sanatorio, sin número. Propietario: «Fundación Hospital Sanatorio Espíritu Santo», avenida del Caudillo, sin número, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Día 7 de marzo de 1979, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Corporación hasta la fecha del levantamiento de las actas a los efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Badalona, 6 de febrero de 1979.—El Secretario.—2.325-E.

5617

RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Silos referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En el Plan Provincial de Obras correspondiente al bienio 1976-1977 figura incluida la obra «Camino de enlace de los barrios de la Tierra del Trigo a La Juncia».

En virtud de lo dispuesto en los artículos primero y sexto del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de dichas obras y el ilustre Ayuntamiento Pleno cumplimentando los citados preceptos legales, acordó proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a levantar las actas previas a la urgente ocupación de dichos bienes y derechos afectados por la nombrada obra, que tendrá lugar los días y hora que luego se dirán, para las fincas que a continuación se relacionan:

Propietario y domicilio: Don Baudilio Calixto Cubas Rolo. Barrio Tierra del Trigo.— Superficie a ocupar metros cuadrados: 5.022.—Paraje y clase de cultivo: La Hacienda. Tierra del Trigo. Cultivos ordinarios y frutales.—Día y hora de levantamiento del acta: 20-3-79, a las once.

Propietaria y domicilio: Doña Ana Acosta Pescoso. Barrio Tierra del Trigo.—Superficie a ocupar metros cuadrados: 1.089. Paraje y clase de cultivo: Tierra del Trigo. Cultivos ordinarios y frutales.—Día y hora de levantamiento del acta: 20-3-79, a las once y treinta.

Propietaria y domicilio: Doña Ana Acosta Pescoso. Barrio Tierra del Trigo.—Superficie a ocupar metros cuadrados: 702. Paraje y clase de cultivo: Tierra del Trigo. Cultivos ordinarios y frutales.—Día y hora del levantamiento del acta: 20-3-79, a las doce.

Los propietarios y demás interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen y último recibo de la contribución.

Las operaciones de levantamiento de las actas se harán en el orden y fecha previstos, aun en el supuesto de que no concurren los señores propietarios o posibles afectados.

Todos los interesados serán notificados por cédula, pudiendo formular hasta el momento de levantamiento del acta, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan podido padecer.

Los Silos, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde.—915-A.